



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 1
Sesión: 1/2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE 2023.

ASISTENTES

CARGO

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver	Alcalde – Presidente
D. Ángel Custodio Montoro Martin	Primer Teniente de Alcalde
D ^a . María Mercedes Flores Sánchez	Segundo Teniente de Alcalde.
D. Juan Manuel Marchal Rosales	Tercer Teniente de Alcalde
D. Baldomero Andréu Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Mercedes Linares González	Quinto Teniente de Alcalde
D ^a Elena Víboras Jiménez	Concejal Grupo Municipal PSOE
D. Sebastián Antonio Mora Perez	Secretario General.

No asiste con excusa

D ^a . Paloma Moyano García	Sexto Teniente de Alcalde
---------------------------------------	---------------------------

En Alcalá la Real, siendo las once horas y treinta y tres minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con carácter ordinario, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día diecinueve de diciembre de 2022 con carácter ordinario.

No formulándose observación alguna, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes a la Junta de Gobierno Local, el acta de dicha sesión.

II.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. JUAN IGNACIO SÁNCHEZ GÁLVEZ Y D^a CRISTINA ROSALES MARTÍNEZ. EXPTE 2577/2022.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de D. Juan Ignacio Sánchez Gálvez, licencia urbanística para demolición de vivienda unifamiliar ubicada en C/ Miguel de Cervantes, nº 34, y de conformidad con el proyecto de demolición redactado por el Arquitecto Técnico D. Rafael Aceituno Daza, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén con fecha 14/03/2022 y nº de visado C-2022/00588.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obra el preceptivo informe favorable técnico jurídico de fecha 24 de enero de 2023 con código de validación: 5CG6WMLW5QMJKDNF7R49QGMF.

Visto que en el expediente consta:

- Informe preceptivo de la Unidad de Gestión de Recursos Patrimoniales del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento sobre posible afección arqueológica de fecha 23 de diciembre de 2022.-





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 2
Sesión: 1/2023

- Con fecha 03/11/2022 se emite Resolución favorable a la demolición de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Jaén sobre la solicitud de autorización de intervención en Bienes del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Respecto a la autoliquidación practicada (realizada mediante pago único de 3.448,77 €), consta:
 - Constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 2.724,55 euros [conforme a los arts. 68 y 99 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].
 - Justificante de haber abonado la cantidad de 569,03 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 610, 711 y 812 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 14 de fecha 21/01/2022].
 - Justificante de haber depositado una fianza por importe de 86,22 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f)13 de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].
 - Justificante de haber abonado la cantidad de 68,97 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 814, 1015, 12 y 1316 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 12 de fecha 20/1/2020].

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Juan Ignacio Sánchez Gálvez y D^a Cristina Rosales Martínez, licencia urbanística para demolición de edificación existente en C/ Miguel de Cervantes, nº 34, Alcalá la Real, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial con referencia catastral 8367811VG1486N0001HU, de conformidad con el proyecto de demolición redactado por el Arquitecto Técnico D. Rafael Aceituno Daza y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén con fecha 14/03/2022 y nº C-2022/00588 bajo los siguientes condicionantes:

- Junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:
 - a. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
 - Coordinación de Seguridad y Salud.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 17.243,33 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de la infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público,...) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.





SEXTO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

III.- SOLICITUD DE D. ANTONIO JESÚS AGUILERA PEÑA A EFECTOS DE BONIFICACIÓN SOLICITADA EN EL I.C.I.O. EXPTE 8934/2022.

Vista la solicitud de D. Antonio Jesús Aguilera Peña con N.I.F. nº ***74.06** del día 24 de octubre de 2.022, a efectos le sea concedida la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar en el inmueble situado en Calle Sardos nº 2, y con referencia catastral 8357049VG1485N0028QA. al amparo de lo dispuesto en el art. 5.1.6. de la Ordenanza Fiscal nº 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto que en el expediente consta:

- *Declaración Responsable de Obra Menor y la correspondiente liquidación.*





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 4
Sesión: 1/2023

- *Certificación positiva firmada el 27 de octubre de 2.022 por el Sr. Tesorero de Fondos, por la que el solicitante no consta como deudor a la Hacienda Municipal.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 8 de noviembre de 2022 y código de validación: 5LNKLTGKNWDMFXHC2Q2RWDES.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D.- ANTONIO JESÚS AGUILERA PEÑA, con N.I.F ***74.06**, una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la instalación en el inmueble ubicado en Calle Sardos nº 2, con referencia catastral 8357049VG1485N0028QA de un sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, teniendo en cuenta que esta se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las instalaciones del sistema de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar

SEGUNDO. - Proceder, por tanto, la devolución del importe correspondiente a dicha bonificación, teniendo en cuenta que por ese concepto se ingresó la cantidad de 181.16 €, según el siguiente desglose

Ingreso realizado		181,16 €
Bonificación	95%	
Importe a devolver		172,10 €

TERCERO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

IV.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN, MONITORES DEPORTIVOS UNI/MULTIDISCIPLINARES, MONITORES DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, MONITORES DEPORTIVOS EN ALDEAS, SOCORRISTAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.EXPTE 5048/2022.

Vista la documentación obrante en el expediente de contratación para la contratación del servicio de coordinación, monitores deportivos uni/multidisciplinarios, monitores de escuelas deportivas municipales, monitores deportivos en aldeas, socorristas y atención al público, en las instalaciones deportivas municipales del ayuntamiento de Alcalá la Real.

Vista la segunda acta de la Mesa de Contratación Monitores Deportivos de fecha 19 de enero de 2023 y código de validación: 7WGMZJKQ54WN9MM9XLR46KAJ.

Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público otorga a la Alcaldía como órgano de contratación de las Entidades Locales.

Considerando que, por Decreto de Alcaldía nº 1424/2019, de 25 de junio de 2019, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye al Alcalde para la aprobación de los expedientes de contratación de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

Visto el acta de la primera mesa de contratación, de fecha 30 de noviembre de 2022, en la que se admite a los licitadores que han presentado oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la que se procede a la apertura del archivo B que contiene los criterios valorables mediante juicios de valor exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se requiere informe de valoración al Técnico de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Visto el informe de juicio de valoración del archivo B, de fecha 22 de diciembre de 2022, en el que se concluye lo siguiente:

<< PUNTUACIÓN OFERTA TÉCNICA (SOBRE B)

LICITANTE	5.1.	5.2.	5.3.	5.4.	5.5.	
-----------	------	------	------	------	------	--





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 5
Sesión: 1/2023

	Proyecto plan deportivo	Organización y Gestión de la Calidad	Plan formación trabajadores	Plan comunicación y visibilidad	Materiales y equipos	PUNTOS TOTALES
BCM GESTIÓN SERVICIOS S.L.	13,50 Ptos.	7,50 Ptos	2,00 Ptos	3,25 Ptos.	3,00 Ptos.	29,25 Ptos.
ALUA.ES	7,00 Ptos	9,00 Ptos	2,50 Ptos	4,50 Ptos	5,00 Ptos.	28,00 Ptos
EXPERTOS EN FORMACIÓN Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. – AOSSA JAÉN	15,00 Ptos.	8,00 Ptos	2,50 Ptos	4,00 Ptos	4,50 Ptos	34,00 Ptos
ILITIA MEDITERRANEA	5,00 Ptos	0,00 Ptos	0,00 Ptos	2,50 Ptos	0,00 Ptos	7,50 Ptos

>>.

Vista el acta segunda de la mesa de contratación, de fecha 19 de enero de 2023, en la que se acepta por unanimidad el informe de juicios de valor emitido por el Técnico de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real y, en consecuencia, se procede a la exclusión del licitador ILITIA MEDITERRÁNEA, con una puntuación total de juicios de valor 7,50 puntos, por no superar el umbral mínimo establecido para los mismos.

Vista la apertura y valoración del archivo C, que contiene los criterios valorables mediante fórmulas, cuyo resultado es el siguiente:

BCM GESTIÓN SERVICIOS S.L.			PUNTUACIÓN
Oferta económica (hasta 46 puntos)		386.010,00	45,89
Bolsa de horas anuales (hasta 5 puntos) (1 punto por cada 20 horas, hasta un máx. de 100 horas)		100	5
Propuesta de mejora (hasta 8 puntos)	Aplicación informática Trainingym o equivalente (0,5 puntos)	SI	0,50
	Suscripción Fitconcept pro (0,5 puntos)	SI	0,50
	Formación para trabajadores (0,75 puntos)	SI	0,75
	Organización día de la bici (1 punto)	SI	1
	Plataforma gestión escuelas deportivas (1,25 puntos)	SI	1,25
	Organización Cross Santo Domingo de Silos (2 puntos)	SI	2
	Organización Trail Ciudad de Alcalá (15 k) (2 puntos)	SI	2
TOTAL PUNTUACIÓN: 58,89			

ALUA.ES			PUNTUACIÓN
Oferta económica (hasta 46 puntos)		385.109,17	46
Bolsa de horas anuales (hasta 5 puntos) (1 punto por cada 20 horas, hasta un máx. de 100 horas)		100	5
Propuesta de mejora (hasta 8 puntos)	Aplicación informática Trainingym o equivalente (0,5 puntos)	SI	0,5
	Suscripción Fitconcept pro (0,5 puntos)	SI	0,5
	Formación para trabajadores (0,75 puntos)	SI	0,75
	Organización día de la bici (1 punto)	SI	1
	Plataforma gestión escuelas deportivas (1,25 puntos)	SI	1,25
	Organización Cross Santo Domingo de Silos (2 puntos)	SI	2
	Organización Trail Ciudad de Alcalá (15 k) (2 puntos)	SI	2





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 6
Sesión: 1/2023

TOTAL PUNTUACIÓN: 59,00

EXPERTOS EN FORMACIÓN Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. – AOSSA JAÉN		PUNTUACIÓN	
Oferta económica (hasta 46 puntos)	387.798,00	40,84	
Bolsa de horas anuales (hasta 5 puntos) (1 punto por cada 20 horas, hasta un máx. de 100 horas)	100	5	
Propuesta de mejora (hasta 8 puntos)	Aplicación informática Trainingym o equivalente (0,5 puntos)	NO	0
	Suscripción Fitconcept pro (0,5 puntos)	NO	0
	Formación para trabajadores (0,75 puntos)	SI	0,75
	Organización día de la bici (1 punto)	SI	1
	Plataforma gestión escuelas deportivas (1,25 puntos)	SI	1,25
	Organización Cross Santo Domingo de Silos (2 puntos)	SI	2,00
	Organización Trail Ciudad de Alcalá (15 k) (2 puntos)	NO	0
TOTAL PUNTUACIÓN: 50,84			

De conformidad con lo establecido en los pliegos, la puntuación total, ordenada por orden decreciente, es la siguiente:

LICITADOR/CRITERIO	JUICIOS DE VALOR	CRITERIOS AUTOMÁTICOS	TOTAL PUNTUACIÓN
BCM GESTIÓN SERVICIOS S.L.	29,25	58,89	88,14
ALUA.ES	28	59,00	87
EXPERTOS EN FORMACIÓN Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. – AOSSA JAÉN	34	50,84	84,84

De conformidad con cuanto antecede, vista la documentación obrante en el expediente de referencia y en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares y en virtud del artículo 150 de la LCSP, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

UNICO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario, BCM GESTIÓN SERVICIOS, S.L., con CIF B29831112, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de envío de la comunicación, presente la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o en su caso la mesa de contratación, comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados asimismo mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. La solvencia económica y financiera exigida (volumen anual de negocios -cláusula 4.3.1-) se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el/la empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los/as empresarios/as individuales no inscritos en el Registro





Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica exigible (experiencia -cláusula 4.3.2-) se acreditará mediante certificados expedidos por el órgano competente de la entidad para la que se ejecutó el trabajo.

- d) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junta con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- e) Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a nivel estatal y autonómico (Junta de Andalucía); por el Ayuntamiento se adjuntará de oficio el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.
- f) Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Los correspondientes certificados de los anteriores puntos podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y su presentación se podrá sustituir por una autorización al órgano de contratación para obtenerlos de forma directa, salvo que expresamente se excluya esta posibilidad en el anuncio de licitación.
- g) La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- h) Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, del/los subcontratista/as a los que se vaya a encomendar su realización.
- i) Efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el Órgano de contratación conforme a los pliegos.
- j) La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Se requiere el 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, pudiendo prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. Dicha garantía asciende a la cantidad de 19.300,50 euros. En los Anexos X y XI, se incluyen los modelos de garantía definitiva constituida mediante aval y seguro de caución.

Y sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local, la que actúa por delegación atribuida por "Decreto de Alcaldía nº 1424/2019, de 25 de junio de 2019, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

UNICO. - REQUERIR al licitador propuesto como adjudicatario, BCM GESTIÓN SERVICIOS, S.L., con CIF B29831112, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de envío de la comunicación, presente la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable requerido en el acta de la Mesa de Contratación Monitores Deportivos de fecha 19 de enero de 2023 y código de validación: 7WGMZJKQ54WN9MM9XLRR46KAJ, anteriormente referida.

V.- DAR CUENTA DECRETOS ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

Se da cuenta del siguiente decreto de Alcaldía por lo que ha sido avocado el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- Decreto 4324 de fecha 21 de diciembre DE 2002, habiéndose detectado un error material en el cuadro resumen de las obras propuestas por este Ayuntamiento a incluir en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2023, aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2022/4302 de 16 de diciembre de 2022, una vez rectificado el mismo, queda como sigue:

PRIMERO: Aprobar y proponer a la Diputación Provincial que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2023 las siguientes obras y servicios:

OBRAS Y SERVICIOS	APORTACIONES €		
	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL
Mantenimiento de alumbrado público	277.014,97		277.014,97
Renovación red de saneamiento y abastecimiento C/ La Fuente-Barranco de la E.L.A. de Mures.	9.000,00	2.842,11	11.842,11
Totales	286.014,97	2.842,11	288.857,08





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 8
Sesión: 1/2023

- Decreto 4389 de fecha 27 de diciembre de 2002 que concede a INICIATIVAS ALCALÁ, S.L., licencia urbanística para demolición de edificación existente en C/ Real, nº 7, Alcalá la Real, de conformidad con el proyecto de demolición redactado por el Arquitecto D. Ildefonso Rosales Aranda.
- Decreto 50 de fecha 10 de enero de 2023 que concede a la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, licencia urbanística para demolición de edificación existente en C/ Atalaya, Polígono Industrial El Chaparral - Santa Ana, Alcalá la Real, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso industrial con referencia catastral 23002A010005380000RK, de conformidad con el proyecto de demolición redactado por el Arquitecto Técnico del Servicio de Arquitectura / Sección Edificación de la EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, D. Antonio Torres Jiménez.
- Decreto 77 de 12 de enero de 2023 por el que se aprueba la memoria redactada por el Técnico de Cultura Municipal, de "MODERNIZACION Y GESTION SOSTENIBLE DEL TEATRO MARTÍNEZ MONTAÑES EN ALCALÁ LA REAL /JAÉN/", cuyo presupuesto total asciende la cantidad de 136.807,44 € (IVA incluido.) Se solicita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, a través de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Junta de Andalucía, una subvención por importe de 108.077,88 €.

VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las once horas y treinta y siete minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

